



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

MEMORANDO N°907-02-020 DGT-2014

PARA: Funcionarios de Aduanas, Intermediarios y Auxiliares de la gestión aduanera

DE:

Yesenia M. Recuero
LCDA. YESENIA RECUERO
Directora General Encargada



ASUNTO: Habilitar el formulario “Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas” adoptada por la Ley 26 de 17 de abril de 2013 y suspender el formulario “Declaración Jurada de Valor” establecida por la Resolución 230 de 29 de septiembre de 2011.

FECHA: 26 de junio de 2014

La República de Panamá es parte del Protocolo de Tegucigalpa en la Carta de la Organización de Estado Centroamericano del 13 de diciembre de 1991, que crea el Sistema de la Integración centroamericana, como marco jurídico e institucional de la Integración Centroamericana y signataria del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) del 29 de octubre de 1993, vigente en las República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

La Resolución No. 309-2013 (COMIECO) incorpora a la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica y tiene por finalidad incorporar al ministro de Comercio e Industria de Panamá, como miembro pleno del Consejo de Ministros de Integración Económica, de conformidad con el artículo 38 del Protocolo de Guatemala.

En este mismo orden de ideas, la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV) establece un periodo de transición para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

La Resolución No.230 del 29 de septiembre de 2011 adopta el formulario Declaración Jurada de Valor y fija la fecha de inicio de operaciones del Sistema Integrado de Gestión Técnica Aduanera-SIGA, dicta disposiciones necesarias para adoptar el formulario

“Declaración Jurada de Valor” aplicable a la importación de mercancías como especiales y sujetas a consultas obligatoria de valor en Aduana.

Como quiera que no se hizo reserva en cuanto a la aplicación del artículo 211 del Recauca, en cuanto a la aplicación de la Declaración de Valor y sus respectivos anexos, por tanto conforme a la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se adopta y habilita el formulario “Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas”, “Hoja de Descripción de las Mercancías Importadas” e instrucciones para el llenado, el cual estará a disposición de los importadores o declarantes en la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas, que se contienen en los anexos 1, 2 y 3 del presente Memorando como parte integral del mismo, y queda suspendido el uso del formulario “Declaración Jurada de Valor” establecida en los anexos de la Resolución 230 de 29 de septiembre de 2011.

Atentamente,

MP/GL/mm

Copia: - Licda. Yesenia Recuero – Subdirectora General Técnica.

- Licda. Sheila Lorena Hernández – Secretaria General.
- Licda. Maria Olimpia De Obaldía – Directora de Asesoría Legal